



BOLETÍN

# MAESTRÍA DERECHOS HUMANOS Y DICA

Volumen 2 | N°. 8 | 22 marzo 2022

## CAUSAL DE EXONERACIÓN DEL SERVICIO MILITAR PARA LAS COMUNIDADES NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras)

Ley 1861 de 2017 establece en sus artículos 4 y 11, respectivamente, que:

“El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría de edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública”.

“Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día que cumpla 50 años de edad”.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82973>

### ¿Sabías qué?

El pasado 10 de Diciembre de 2021, la Corte Constitucional declaró la **constitucionalidad condicionada** de las normas que exoneran a los miembros de las comunidades indígenas de prestar el servicio militar obligatorio y de pagar la cuota de compensación militar. Esto con el fin de que se entienda que **también** incluyen a los miembros de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP).

## ¿CUÁLES SON LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS?

- **LEY 48 DE 1993:** Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto 2048 de 1993.
- **LEY 1184 DE 2008:** Mediante la cual se regula la cuota de compensación militar y se dictan otras disposiciones.
- **DECRETO 1070 DE 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- **LEY 1861 DE 2017:** Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.
- **DECRETO 977 DE 2018:** Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.



## ¿QUÉ SIGNIFICA PERTENECER A LAS COMUNIDADES NARP (Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera)?



Según el Documento CONPES 3660 de 2010, “POLÍTICA PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, PALANQUERA Y RAIZAL” y la Directiva Permanente DIDOH N° 00000045 del 10 de marzo de 2020 pertenecer a las Comunidades NARP, significa:

1. **COMUNIDADES NEGRAS:** Grupo de familias de ascendencia Afrocolombiana que tienen una cultura propia, comparten una historia y cuentan con sus propias tradiciones y costumbres, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
2. **POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA:** Persona que pertenece al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, que tienen raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.
3. **POBLACIÓN RAIZAL:** Está constituido por los nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. **POBLACIÓN PALENQUERA:** Esta se conforma por los descendientes de los esclavos que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV, denominados “el palenque de San Basilio” (el que fue considerado “*el primer territorio libre del continente americano*”).

### ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN PARA LAS COMUNIDADES NARP?

Según la Ley 1861 de 2017, en el Artículo 12, de nombre “*Causales de Exoneración del Servicio Militar Obligatorio*”:

**J) Los indígenas** que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

La expresión “**indígenas**” fue declarada por la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-433-21, **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE:** “bajo el entendido de que esta incluye a los miembros de las comunidades negras, afrodescendientes y raizales”.

De acuerdo con el tribunal, haber contemplado aquel beneficio únicamente para comunidades indígenas “vulneró el principio de igualdad en perjuicio de las **comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP)**”, por lo cual pidió incluirlas también.

*Es importante resaltar que, de acuerdo al párrafo 2 del Artículo 12 de la Ley 1861 de 2017: “Las personas que se encuentren inmersas en una Causal de Exoneración, podrán prestar el servicio militar siempre y cuando así lo decidan de forma voluntaria y autónoma.”*

#### Referencias

Ley 1861 del 2017. En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82973>  
Decreto 019 de 2012 (Antitramites). En: <https://www.reclutamiento.mil.co/decreto-019-de-2012-antitramites/>  
Documento CONPES 3660 del 2010. En: <https://convergenciacoa.org/wp-content/uploads/2017/07/CONPES-3660.pdf>  
Definición de Comunidades Afrocolombianas y Comunidad Raizal. En: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/comunidades-afrocolombianas-narp.aspx>